



Dieciséis (16) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por CREDITITULOS S.A.S contra BETY FONSECA EPIAYÚ Y OTROS, Radicación: 44 279 40 89 001 2020 00052 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no encontró objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

AGENCIAS EN DERECHO	
10 % del valor del pago ordenado conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 y conforme el auto de fecha 16 de diciembre de 2016	\$ 167.796
COSTAS	
Certificación notificación empresa Redex mensajería	\$10.000
TOTAL	\$ 177.796

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez